

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ATZALA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ATZALA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 1,512 habitantes



Mujeres
51.79%

Hombres
48.21%

Atzala es uno de los 217 municipios del estado mexicano de Puebla, se localiza en el suroeste de la entidad y forma parte de la cuenca del río Nexapa, que baja de las faldas de la Sierra Nevada, el clima es cálido, con lluvias en verano y otoño, cuenta con edificaciones religiosas como la iglesia de Santiago Apóstol, data del siglo XVI, La fiesta patronal es el 25 de julio en Honor a Santiago apóstol.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



0 personas
Población urbana



1,512 personas
Población rural



3 personas
Población Indígena



5.83%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



98.25%
Agua entubada
con acceso



96.01%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



99.75%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 53,208 toneladas

- Caña de azúcar
52,455 toneladas
- Elote
581 toneladas
- Tomate rojo (jitomate)
172 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 293 toneladas/litros

- Producción de carne
en canal 280 toneladas
- Otros Productos
13 litros



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



70.36%

Acceso a
seguridad social



16.09%

Acceso a
servicios de salud



15.75%

Acceso a
la alimentación



42.76%

Acceso a
servicios básicos



22.35%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/21/ATZALA>

MERF/GACC/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$653,378.57 (seiscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$460,827.47 (cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)**, lo que representó el **70.53%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Sustentabilidad, Servicios y Obras Públicas
- Fortalecimiento de la Hacienda Pública
- Atzala cercano y transparente

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y

- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$19,278.94

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MPA-PRESIDENCIA/2023/-11/001, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, pólizas de registro contable, auxiliar de mayor de enero a diciembre 2022 y papel de trabajo con la integración de los ingresos, descuentos, depósitos e intereses bancarios.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas, relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los ingresos recaudados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a la balanza de comprobación y al estado de cuenta XXXXX9330 BBVA Bancomer Recursos Propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se desprende lo siguiente:

Se determinó una diferencia entre lo registrado en la balanza de comprobación en la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión, contra el total de depósitos bancarios de la cuenta XXXXX9330 BBVA Bancomer Recursos Propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual se desconoce a que corresponden estos depósitos en cuenta bancaria.

Ingresos de gestión \$632,557.00 (seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Depósitos bancarios \$651,835.94 (seiscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.)

Diferencia de \$19,278.94 (diecinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 94/100 M.N.)

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$4,197.00

Documentación soporte:

CFDI

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/002, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, balanza de comprobación de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ingresos de Gestión, así como papel de trabajo con la integración de los mismos.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 de Recursos Fiscales y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a ingresos propios, se desprende lo siguiente:

Se determinó una diferencia por \$4,197.00 (cuatro mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión por un monto de \$632,557.00 (seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), contra el total de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados por la Entidad Fiscalizada por un monto de \$628,360.00 (seiscientos veintiocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), omitió remitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el importe de la diferencia determinada.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/003, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los ingresos recaudados.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos al público en general correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se conoció que fueron emitidos en contraposición a lo establecido en la regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, como se detalla a continuación:

- a) Emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al público en general, de forma diaria y de forma mensual.
- b) Omitió relacionar el número de recibos que conforman el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido al público en general.
- c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos fuera de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012 de fecha 14 de noviembre de 2023, se examinó la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/003, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, en el que menciona "...bajo protesta de decir verdad manifiesto, que el Municipio ya se encuentra timbrando las facturas mensuales al público en general conforme a la regla de la RMF 2.7.1.21, así como del artículo 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF...".

Sin embargo, la observación corresponde a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos en el ejercicio fiscal 2022, por lo que los documentos remitidos en su momento, no se emitieron a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas con el público en general; asimismo, estos documentos carecen de la información por los importes y número de folio de cada recibo, por cada uno de los actos o actividades que se realizaron y por los ingresos recaudados de acuerdo a las operaciones realizadas con el público en general; por lo anteriormente expuesto se

incumplió en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022, motivo por el cual esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0046-22-11/03-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los Servidores Públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022 con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$14,113.83

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/009, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala** y balanza de comprobación de 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la fuente de financiamiento de Recursos Propios.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y a los estados de cuenta bancarios de Recursos Propios, se desprende lo siguiente:

Se realizó la conciliación de las cuentas de los ingresos, egresos, activo y pasivo, así como de los saldos en las cuentas de caja y bancos de Recursos Fiscales de la comprobación de enero a diciembre de 2022, en la que se determinó una diferencia por \$14,113.83 (catorce mil ciento trece pesos 83/100 M.N.), omitió remitir documentación comprobatoria, respecto a un saldo de más en la cuenta de caja y bancos, derivado que este correspondería a un ingreso no registrado o un pasivo no reconocido como se detalla a continuación.

Balanza de Comprobación	Importe
Saldo inicial 2022	\$ 46,144.60
+ Ingresos 2022	\$ 632,787.18
- Egresos 2022	\$ 653,378.57
= Saldo	\$ 25,553.21
- Cuentas por cobrar	\$ 13,414.57
+ Pasivos	\$ 15,347.69
Resultado	\$ 27,486.33

Que debería tener en caja y bancos

Saldo final en caja y bancos	\$ 41,600.16
- Resultado	\$ 27,486.33
= Diferencia	\$ 14,113.83

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$2,693.00

Documentación soporte:

Recibos oficiales
Póliza
CFDI
Analítico mensual de ingresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una

prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/004, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recibos oficiales de ingresos, pólizas de registro contable y credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a la documentación comprobatoria de los descuentos realizados por predial, agua potable, registro civil, certificaciones, constancias y permisos de enero a diciembre de 2022, se desprende lo siguiente:

Se determinó una diferencia de \$2,693.00 (dos mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) entre los descuentos por predial, agua potable, registro civil, certificaciones, constancias y permisos presentados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, en cantidad de \$32,825.00 (treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), contra la documentación comprobatoria correspondiente a los descuentos realizados por un importe de \$30,132.00 (treinta mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) del beneficiado, CURP de beneficiado y boleta predial. Por lo que la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$1,263.00

Documentación soporte:

CFDI

Ley de ingresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/005, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, acta número 19-B correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del día 03 de enero de 2022, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados, pólizas de registro contable, recibos oficiales de ingresos y solicitud de apoyo.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se desprende que se realizaron descuentos, de los cuales omitieron remitir su autorización, como se describen a continuación:

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 66F3D570FD33 de ingresos recaudados en el mes de enero 2022 por concepto de expedición de copia de documentos existentes en el archivo municipal, otros aprovechamientos, cobro en espacios temporales en áreas municipales, certificaciones de residencia, origen y

dependencia económica, otras certificaciones y constancias, por un importe de \$185.50 (ciento ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 3E201883A874 de ingresos recaudados en el mes de enero 2022, por concepto de extractos de nacimiento, extractos de matrimonio, extractos de defunción, conceptos de registro civil, extractos de divorcio, venta de formatos oficiales de registro civil por un importe de \$215.00 (doscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 94DC68DE3ADC de ingresos recaudados en el mes de marzo, por otros aprovechamientos, espacios temporales en áreas municipales, expedición de certificaciones, por un importe de \$185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 8B39816EB5AB de ingresos recaudados en el mes de mayo, otros aprovechamientos, espacios temporales en áreas municipales, expedición de certificaciones por un importe de \$277.50 (doscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 51512734F316 de ingresos recaudados en el mes de mayo, por extractos de nacimiento, extractos de matrimonio, extractos de defunción, otros conceptos de registro civil, extractos de divorcio, matrimonio y presentación matrimonial, venta de formatos oficiales por un importe de \$215.00 (doscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) folio 903E103268EC de ingresos recaudados en el mes de junio, por espacios temporales, formatos oficiales, otros aprovechamientos por un importe de \$92.50 (noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 2F152B577F4A de ingresos recaudados en el mes de agosto, por otros aprovechamientos, espacios temporales en áreas verdes, expedición de certificaciones, otras certificaciones y constancias por un importe de \$92.50 (noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

Por lo anterior, se conoció un monto total de \$1,263.00 (mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por descuentos de ingresos que se realizaron por registro civil, certificaciones, constancias y permisos, omitió remitir su autorización, mismos que no se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de **Atzala** para el ejercicio fiscal 2022 ya que solo establece los montos para los descuentos de predial y en su manual de procedimientos del Municipio establece los lineamientos para los descuentos en predial y agua, manual aprobado mediante en acta de sesión ordinaria número 003/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$1,287.00

Documentación soporte:

Recibos oficiales
Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/006, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, reporte denominado movimiento por mes de inicial a diciembre 2022, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados, pólizas de registro contable, recibos oficiales de ingresos y solicitud de apoyo para descuentos.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos oficiales:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, además de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico a los recibos oficiales de ingresos y a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se desprende lo siguiente:

Derivado de la revisión a los recibos emitidos por concepto de ingresos propios, se verificaron los folios de los cuales se conoció que se encuentran consecutivos; sin embargo, omitió remitir recibos oficiales por un importe de \$1,287.00 (mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), ya que existe diferencia por este importe al realizar la comparación entre los ingresos registrados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 por \$632,557.00 (seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), contra el importe bruto en recibos oficiales de predial, agua, registro civil, por un monto de \$631,270.00 (seiscientos treinta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Recibos oficiales

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/007, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, acta número 19-B, de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 03 de enero de 2022.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Recibos oficiales:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la

gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, además de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico a los recibos oficiales de ingresos y a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se desprende lo siguiente:

Derivado de la revisión a los recibos emitidos por ingresos propios, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros por diversos conceptos como se mencionan a continuación:

Elaborar contrato de compra venta.

Acta de donación de terreno.

Permiso de traslado de ganado.

Acuerdo de propietarios.

Venta de leche.

Impresión de documento en hoja especial.

Convenio de ratificación.

Croquis de terreno.

Pago de venta de desayunos fríos.

Sin que estos se encuentren en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, asimismo, omitió remitir instrumento legal en el que establezcan el concepto que se cobrará y la tarifa aplicable.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70,73, 74,75,76, 77 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.2 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe observado: \$297,041.20

Contratos número: MAP-ADJ-2022-12-001 de fecha 05/12/2022, MAP-ADJ-2022-07-001 de fecha 20/07/2022, MAP-ADJ-2022-09-001 de fecha 01/09/2022 y MAP-ADJ-2022-10-001 de fecha 05/10/2022.

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de excepción a licitación pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha,

la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

1. Del contrato número: MAP-ADJ-2022-12-001, presentó orden del día de la capacitación proporcionada, listado de las personas a las que se les brindo la asesoría y curriculum de la empresa.
2. Del contrato número: MAP-ADJ-2022-07-001, presentó documento sin número firmado por el proveedor y por la Presidenta Municipal de **Atzala** y reporte fotográfico.
3. Del contrato número MAP-ADJ-2022-09-001, presentó adendum de información y reporte fotográfico.
4. Número de contrato: MAP-ADJ-2022-10-001, presentó documento aclaratorio firmado por el proveedor, acta constitutiva del proveedor ganador, adendum de información y reporte fotográfico.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico al Capítulo 3000 Servicios Generales por Recursos Fiscales, se conocieron cuatro observaciones en procesos de adjudicación, por un total de \$297,041.20 (doscientos noventa y siete mil cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) siendo las siguientes:

1. Número de contrato: MAP-ADJ-2022-12-001, de fecha 05 de diciembre de 2022.
Procedimiento de adjudicación: adjudicación directa.
Proveedor: Servicios Profesionales Casimlo, S.A. de C.V.

Objeto del contrato: Asesoría en la integración y carga de información a la Plataforma del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC).

Monto: \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: en el contrato: omitió mencionar la descripción pormenorizada de los servicios contratados; en entregables: el reporte fotográfico solo demuestra una parte de los servicios contratados, omitió remitir el curriculum del proveedor donde se pueda verificar la experiencia para proporcionar el servicio; así como el listado del personal al que se le brindo la asesoría.

2. Número de contrato: MAP-ADJ-2022-07-001, de fecha 20 de julio de 2022.
Procedimiento de adjudicación: invitación cuando a menos tres personas.
Proveedor: Party Planner In The World, S.A. de C.V.
Objeto del contrato: Servicio de contratación de prestación de servicios para el baile de cierre de la feria patronal.
Monto: \$86,188.00 (ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Observaciones: en el contrato: omitió mencionar la descripción pormenorizada de los servicios contratados; en entregables: el reporte fotográfico solo demuestra una parte del total de servicios contratados.
3. Número de contrato: MAP-ADJ-2022-09-001, de fecha 01 de septiembre de 2022.
Procedimiento de adjudicación: invitación cuando a menos tres personas.
Proveedor: Espectáculos y Servicios 4 Fronteras.
Objeto del contrato: Contratación de banda musical y sonidos para la presentación de las candidatas a reina de las fiestas patrias.
Monto: \$84,100.00 (ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.).
Observaciones: en el contrato: omitió mencionar la descripción pormenorizada de los servicios contratados; en entregables: el reporte fotográfico solo demuestra una parte del total de servicios contratados.
4. Número de contrato: MAP-ADJ-2022-10-001, de fecha 05 de octubre de 2022.
Procedimiento de adjudicación: invitación cuando a menos tres personas.
Proveedor: Adgu Comercializadora, S.A. de C.V.
Objeto del contrato: Comida para el informe de gobierno.
Monto: \$86,153.20 (ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.).
Observaciones: omitió remitir acta constitutiva del proveedor ganador del procedimiento de adjudicación, el contrato omite mencionar la descripción pormenorizada de los servicios contratados; en entregables, el reporte fotográfico sólo demuestra una parte del total de servicios contratados, y dentro de las actividades económicas registradas en la Constancia de Situación Fiscal del proveedor ganador tiene las siguientes actividades: "comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio", "comercio al por menor de artículos para la limpieza", otros intermediarios de comercio al por mayor" y "reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial", por lo que no se identificó alguna relacionada con el objeto del contrato.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe observado: \$163,786.27
Aguinaldo

Documentación soporte:

CFDI
Póliza
Concentrado anual de nóminas

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0204-1103/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.Fiscalizada

Mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-012, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Presentó oficio aclaratorio número MAP-PRESIDENCIA/2023/-11/008, de fecha 08 de noviembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal de **Atzala**, acta número 18, de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 09 de diciembre de 2022.

Con base en los documentos presentados en su momento, se analizaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los recursos del Municipio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado anual de nóminas:

Mediante oficio número ASE/0046-1103/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 03 de mayo de 2023, recibido por la Presidenta Municipal de **Atzala**, mediante el cual se ordena los trabajos de fiscalización a dicho Municipio de la Cuenta Pública 2022, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020046, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo correspondiente, la Entidad Fiscalizada remitió contestación al requerimiento de información antes descrito, a través de oficio número MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional de **Atzala**, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/2023-05-001, de fecha 18 de mayo de 2023, en específico al anexo 9 de nóminas, a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de aguinaldo y libro diario del mes de diciembre de 2022, se desprende lo siguiente:

Por el Capítulo 1000 Servicios Personales en las pólizas contables PD120000031 de fecha 01 de diciembre de 2022 y la póliza contable PE120000029 de fecha 14 de diciembre de 2022, se efectuó la provisión y el pago por recursos fiscales en cantidad de \$163,786.27 (ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.), respectivamente, por concepto de aguinaldo, asimismo ese importe es el mismo que manifestó la Entidad Fiscalizada en el anexo 9 de nómina; sin embargo, omitió remitir el procedimiento que utilizó para la determinación del pago del aguinaldo, así como del procedimiento para la determinación del impuesto, es decir, conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o al artículo 174 del Reglamento de la citada Ley.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, y 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

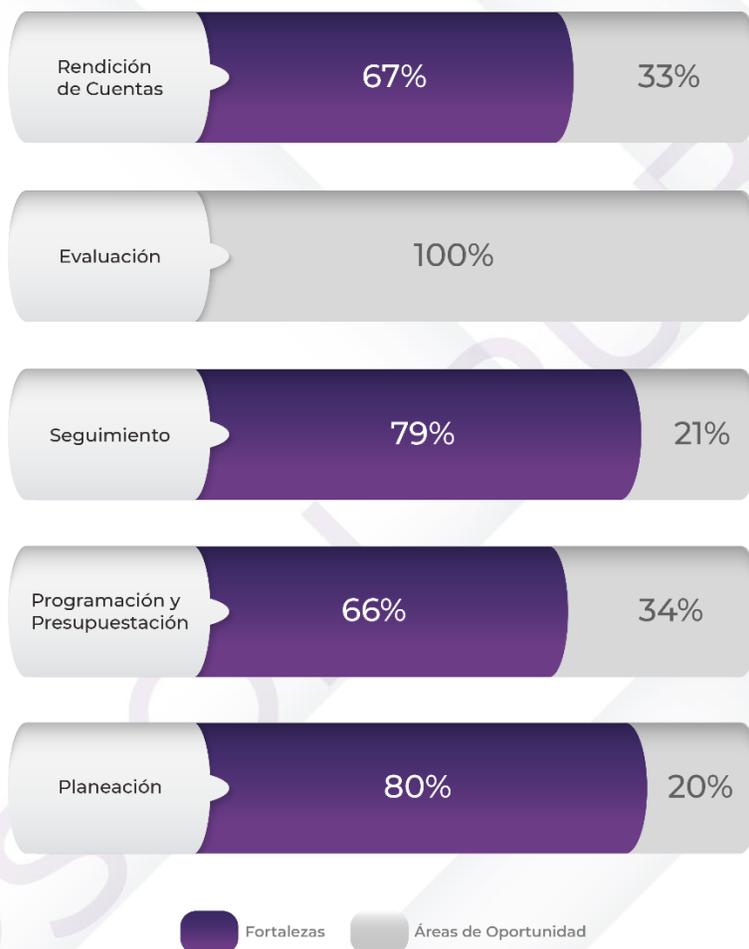
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la

implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron áreas de oportunidad, las cuales se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas*, *Evaluación*, *Seguimiento*, *Programación y Presupuestación*, y *Planeación*, con 33%, 100%, 21%, 34% y 20%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo

que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se

organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la MML, se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación de los programas y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y

brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las

instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control”, es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada contó con un programa que consideró la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, lo cual contribuye a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones

que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Igualdad Sustantiva", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el "Programa Anual de Evaluación 2022", el cual establece las evaluaciones que debía llevar a cabo durante el ejercicio fiscal auditado, centrándose principalmente

en los Programas Presupuestarios y en las evaluaciones externas a los fondos federales del ramo 33, sin embargo, no se consideró la realización de una evaluación para el Plan Municipal de Desarrollo, misma que permite valorar el cumplimiento de la planeación, la metodología, los objetivos, las estrategias, las líneas de acción, los indicadores y las metas establecidas en el Plan, lo que permitiría obtener mejores alcances y diagnósticos para fortalecer y/o redirigir el quehacer gubernamental.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1103-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el cual considere el análisis sistemático respecto al avance en el cumplimiento de objetivos y metas señaladas en dicho Plan.

En caso de no contar con el informe de evaluación correspondiente, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción enmarcada en el Sistema de Evaluación del Desempeño. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá realizar la evaluación correspondiente a fin de retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación del PMD.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 o “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, que

constó del “Comportamiento Presupuestario de Egresos a Diciembre 2022”; se identificó que dicho Estado Financiero no muestra el desglose por Pp, por lo que no fue posible verificar si existe congruencia con los montos reportados en el Cumplimiento Final de los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

Asimismo, en caso de que los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2022 hayan tenido alguna modificación programática-presupuestal, no se desprendió documentación que permitiera identificar dicha situación y que por tal motivo impactara en el Estado Financiero señalado en el párrafo que antecede.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1103-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe registrar contablemente los elementos programáticos y presupuestales, de tal manera que se reflejen los montos totales aprobados, modificados y devengados de todos los Pp ejecutados por la Entidad, así como la desagregación en el Estado Financiero que emita su sistema contable a fin de analizar la vinculación de dichos elementos. Además de justificar las razones por las cuales no se elaboró el Estado Financiero en el cual se observe el registro de los Pp reportados en 2022.

Asimismo, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, debe:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-IDPP “Diseño de los Programas Presupuestarios”. Para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo);
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, del Programa presupuestario “Fortalecimiento de la Hacienda Pública” se identificó un 5% de los indicadores en estado crítico tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consta del Cumplimiento Final de los Pp que conformaron la muestra, en los que se observó un cambio en la Actividad 4 del Componente 4 del Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, sin embargo, no se desprendió información que permitiera identificar si la Entidad Fiscalizada realizó las modificaciones programáticas oportunas dentro del ejercicio auditado y, en su caso, que fueran consistentes con el presupuesto ejercido.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1103-2022-S-1CFPP

Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - Modificaciones normativas.
 - Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - Cambios en la Administración Pública.
 - Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3,

fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consta del “Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2022”, mismo que se constató fue publicado en el mes de abril de 2022, asimismo, se identificó que dicho documento presenta sus objetivos, metodología de evaluación aplicable, cronograma de actividades, consideraciones y responsables de la evaluación.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Reporte de Auditorías del ejercicio 2022”; se observó que dicho Reporte contiene datos relevantes sobre los trabajos de auditoría ejecutados por parte del

Ayuntamiento, tales como el número de orden de auditorías, las cuales fueron realizadas a las áreas de Tesorería, Prestación de Servicios Administrativos, Secretaría General y Sindicatura. Aunado a ello, menciona los procedimientos auditados, así como las fechas de conclusión y las observaciones emitidas a estas, sin embargo, no remite pruebas que demuestren que las auditorías referidas se hayan llevado a cabo.

Además de lo anterior, el documento remitido no sustituye a un Programa Anual de Auditorías, pues no presenta quién o quiénes serán los responsables de llevar a cabo los trabajos de auditoría, la metodología y protocolos a seguir, así como el cronograma anual que detalle el inicio, ejecución y conclusión de todos los procesos programados.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1103-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas durante la Cuenta Pública que se revisa y/o en su caso emprender acciones que permitan elaborar un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, para dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que hayan derivado de auditorías en materia de control y de fiscalización, en el cual se definan criterios, tiempos de ejecución, así como los responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, así mismo debe explicar y justificar las razones por las cuales el área responsable de llevar a cabo estas auditorías no elaboró informes que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Reporte correspondiente, finalmente debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones para implementar un mecanismo de seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, con el propósito de supervisar las acciones realizadas, así como para corregir las deficiencias detectadas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-ILGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o

Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la publicación del listado de programas y de indicadores estratégicos y de gestión aprobados del ejercicio fiscal 2022 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento, de igual manera el Presupuesto de Egresos 2022, a través de los hipervínculos y capturas de pantalla proporcionados.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Acta de Cabildo protocolizada de la Sesión Extraordinaria número 03-A1”, con fecha del 12 de enero de 2022, en la que realizaron la aprobación e instalación del Comité de Ética, así como los Lineamientos de Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Ética, por lo demostró que el Ayuntamiento cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y que este se encuentra normado a través de su H. Cabildo.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su H. Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Acta de Cabildo protocolizada de la Sesión Extraordinaria número 03-A1”, fechada el día 12 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, presentó una captura de pantalla de la publicación de dicho Reglamento, misma que se corroboró en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MAP-PRESIDENCIA/11/2023-013, de fecha 14 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en “Acta de Cabildo protocolizada de la Sesión Extraordinaria número 03-A1”, celebrada el día 12 de enero de 2022, a través de la cual realizaron la aprobación del Comité de Administración de Riesgos, así como la conformación del mismo, acreditando la existencia del área responsable para llevar a cabo las actividades necesarias para mitigar los riesgos a los que se enfrenta el Ayuntamiento.

De igual manera, entregó el “Manual del Comité de Administración de Riesgos”, en el que presentó la estructura y funciones del Comité, así como también las estrategias y acciones a implementar para resolver ocurrencias de impacto.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Atzala** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



